



## **BLOQUE UCR "ATENEO ARTURO ILLIA"**

### **VISTO y CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Provincial N° 1427 y la Ley Provincial N° 10608, establecen que cada establecimiento sanitario estará conducido por un Consejo de Administración integrado por: Un representante del Estado, que lo presidirá, designado y removable por el Poder Ejecutivo. EL Director Médico; Un representante del personal, elegido en forma directa por sus pares del establecimiento; Un representante de la Asociación Cooperadora del Hospital o, en su defecto, de la entidad similar que en el mismo se desempeñe; Un representante del cuerpo profesional del establecimiento, elegido en forma directa por sus representados; y Un representante de las organizaciones institucionalizadas de la comunidad.

Que, las normas citadas anteriormente mencionan el procedimiento de elecciones para cada representante con sus plazos respectivos.

Que el pasado abril del corriente la Ministra de Salud de la provincia, Dra. Sonia Martorano dispuso por resolución Ministerial la intervención del Consejo de Administración del Hospital de Reconquista, con la caducidad de los mandatos de todos los concejeros; asumiendo como interventor, el CPN Gustavo Lupa, quien tenía mandato por 60 días para proceder a la normalización de la institución; y por eso la misma resolución invitaba a las entidades primarias para que propongan los nuevos miembros que integrarán el concejo de Administración.

Que, habiéndose vencido los plazos acordados resulta imperiosa la necesidad de que se llame a elecciones para cubrir los diferentes cargos del Consejo de Administración del Hospital de Reconquista.



**BLOQUE UCR "ATENEO ARTURO ILLIA"**

**Por ello:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN:**

**Artículo 1º) REQUIERESE** al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe que llame a elecciones para cubrir los cargos de los diferentes representantes del Consejo de Administración del Hospital de Reconquista, conforme la normativa vigente.

**Artículo 2º)** Elévese copia de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, y al Departamento Ejecutivo Municipal. -

**Artículo 3º)** De forma. -

SALA DE SESIONES, Septiembre 2021.-